



RESOLUCION N.- 001-2021-S. Extraordinaria.

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
SIGCHOS**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día viernes 26 de febrero del 2021, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar dos puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. - Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión, de la Primera Reforma al Presupuesto del año 2021, contenida en el Informe N.- 01- 2021-GADMS-DF-UP del 19 de febrero del 2021; y, Informe N.- 002-2021.GADMS-DF-UP de 23 de febrero de 2021 suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de su competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art 255 del COOTAD Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.



Que, el Art. 256 Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 001-2021

*En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 26 de febrero del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal d), y t) 60, 255, 256, 318; del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-001-2021-S.O. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2021, CONTENIDA EN LOS INFORMES N.- 001-2021-GAMDS-DF-UP DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2021, y INFORME N.- 002-2021-GADMS-DF-UP SUSCRITOS POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA; Y, LCDA. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL GAMDS.***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de febrero del 2021.

Sigchos 24 de febrero del 2021

Atentamente.

[Firma]
Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 002-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 5 de mayo del 2021, a las 18h00, a través de ZOOM, con el fin de tratar dos puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** - Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión; de la Segunda Reforma al Presupuesto del año 2021, contenida en el Informe N.- 003- 2021-GADMS-DF-UP del 29 de abril del 2021; suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 del COOTAD dispone: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedentes de disponibilidades.



Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 002-2021

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 5 de mayo del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Art. 318, 255, 256 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-002-2021-S. Extraordinaria. APROBAR EN SEGUNDA DISCUSION LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, CONTENIDA EN EL INFORME 003- 2021-GADMS.DF-UP DE 29 DE ABRIL DEL 2021 SUSCRITA POR LA SRTA MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA; y LCDA. PATRICIA ANDINO ANALISTA DE PRESUPUESTO.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 3 de mayo del 2021.

Sigchos, 3 de mayo del 2021

Atentamente


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 003-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 23 de junio del 2021, a las 11h00, con el fin de tratar dos puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Conocimiento, Análisis; y, Aprobación en primera discusión de la Ordenanza de regula el funcionamiento del Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos*

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de su miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria

RESOLUCION N.- 003-2021



En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 23 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Oswaldo Hernández, Geomara Chacón, Fabiola Oto, María Pastuña, Mario Porras; y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57 literal a), 60, 319; del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-003-2021-S. Extraordinaria. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 23 de junio del 2021.

Sigchos, 23 de junio del 2021

Atentamente,

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 004-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 24 de junio del 2021, a las 14h00, con el fin de tratar dos puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria realizada el 23 de junio del 2021*

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de su miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria



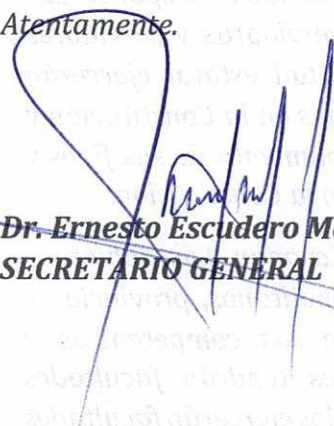
RESOLUCION N.- 004-2021

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 24 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Fabiola Oto, María Pastuña, Mario Porras; y Oswaldo Hernández Alcalde encargado de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57, literal t), 60, 319; del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-004-2021-S. Extraordinaria. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DEL 2021.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de junio del 2021.

Sigchos, 24 de junio del 2021

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 005-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 24 de junio del 2021, a las 14h00, con el fin de tratar dos puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Conocimiento, Análisis; y, Aprobación en segunda discusión de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. -Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de su miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria



RESOLUCION N.- 005-2021

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 24 de junio del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales, Geomara Chacón, Fabiola Oto, María Pastuña, Mario Porras; y Oswaldo Hernández Alcalde encargado. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 57, literal a), 60, 319; del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-005-2021-S. Extraordinaria. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 24 de junio del 2021.

Sigchos, 24 de junio del 2021

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 006-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 de agosto del 2021, a las 08h15, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Lectura y Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada efecto el día lunes 16 de agosto del 2021.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de su miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria



RESOLUCION N.- 006-2021

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 18 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Juan Alfredo Pilaguano, Mario Porras; José Timbila; y, del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-006-2021-S. Extraordinaria. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 16 DE AGOSTO DEL 2021.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 18 de agosto del 2021.

Sigchos, 18 de agosto del 2021

Atentamente.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N.- 007-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 de agosto del 2021, a las 08h15, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**, Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión; de la tercera reforma al Presupuesto del año 2021, contenida en el Informe N.- 004- 2021-GADMS-DF-UP del 13 de agosto del 2021; suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de créditos, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria



Que, el Art.- 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. En ésta reforma presupuestaria se considera trasposos de crédito, suplementos y reducciones, en concordancia con lo que establece el COOTAD:

Que el Art. 256 del COOTAD ordena .- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que el Art. 260 dispone: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que el Art. 261 ordena: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

RESOLUCION N.- 007-2021

*En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 18 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Juan Alfredo Pilaguano, Mario Porras; José Timbila; y, del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60, 255, 256, 260, 261, 319; del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-007-2021-S. Extraordinaria. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2021, CONTENIDA EN EL INFORME N.- 004-2021-GAMDS-DF-UP DE 13 DE AGOSTO DEL 2021, SUSCRITOS POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA; Y, LCDA. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL GAMDS.***



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 18 de agosto del 2021.

Sigchos, 18 de agosto del 2021

Atentamente.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N.- 008-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 de agosto del 2021, a las 08h15, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.-** Conocimiento del Concejo Municipal del Informe de seguimiento y evaluación presupuestaria del primer trimestre del año 2021, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de créditos, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria

RESOLUCION N.- 008-2021



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 18 de agosto del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores Concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Juan Alfredo Pilaguano, Mario Porras; José Timbila; y, del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60, y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-008-2021-S. Extraordinaria. DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, PRESENTADO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 18 de agosto del 2021.

Sigchos, 18 de agosto del 2021

Atentamente,


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N.-008 2021



RESOLUCION N.- 009-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 8 de septiembre del 2021, a las 15h00, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. Lectura y Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 6 de septiembre del 2021

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 009-2021

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 8 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto, Juan Pilaguano; Mario Porras; y, del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-009-2021-S. Extraordinaria. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 8 de septiembre del 2021.

Sigchos, 8 de septiembre del 2021

Atentamente,

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 010-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 8 de septiembre del 2021, a las 15h00, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**, Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal del oficio N.- 113-GADRPQ-A-21 suscrito por la Ing. Rosa Elena Masapanta Presidente del GADPRPQ, mediante el cual solicita la delegación de la competencia para ejecutar la obra de mejoramiento del agua de Palo Quemado- Santa Rosa, con intervención de la Empresa Privada.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria



Que, el Art. 137 Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

RESOLUCION N.- 010-2021

*En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 8 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto, Juan Pilaguano; Mario Porras; y, del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t) 60, 137 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-010-2021-S. Extraordinaria. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE DELEGAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PALO QUEMADO LA COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL AGUA PALO QUEMADO-SANTA ROSA QUE LO EJECUTARÁ CON EL APOYO DE LA EMPRESA PRIVADA POR EL PLAZO DE UN AÑO, ESTA DELEGACIÓN SE LO REALIZA TOMANDO CONSIDERACIÓN QUE EN EL PRESUPUESTO 2021 Y 2022 NO ESTA CONSIDERADO PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, EL GADMS SE RESERVA EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA CON SUS TECNICOS, EL ING. JORGE TOVAR TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE ESTE PROYECTO POR CUANTO ELABORÓ LOS ÚLTIMOS AJUSTES TÉCNICOS AL PROYECTO QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA.***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 8 de septiembre del 2021.

Sigchos, 8 de septiembre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 011-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 8 de septiembre del 2021, a las 15h00, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** Conocimiento y Aprobación en segunda discusión de la Ordenanza Sustitutiva de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Sigchos 2021-2040; y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2021-2033 del cantón Sigchos.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquello que establezca la ley;*



e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria

RESOLUCION N.- 011-2021

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 8 de septiembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto, Juan Pilaguano; Mario Porras; y, del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, Arts. 55 literales a, b, c, d, e, f) 57 literal t)60 y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-011-2021-S. Extraordinaria. SE APRUEBA EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2040 Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021-2033 DEL CANTÓN SIGCHOS.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 8 de septiembre del 2021.
Sigchos, 8 de septiembre del 2021

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 012-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 20 de octubre del 2021, a las 10h00, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** Lectura y Aprobación del acta de la sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 18 de octubre del 2021*

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República de Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria



RESOLUCION N.- 012-2021

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 20 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario Porrás y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República; los Arts. 57 literal t) 60 y 319 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-012-2021-S. Extraordinaria. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL LUNES 18 DE OCTUBRE DEL 2021.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 20 de octubre del 2021.

Sigchos, 20 de octubre del 2021

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 013-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extra ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 20 de octubre del 2021, a las 10h00, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. Conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión, de la quinta reforma al presupuesto del año 2021, contenida en el informe N.- 008- 2021-GADMS-DF-UP del 15 de octubre del 2021; suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 del COOTAD ordena: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 013-2021

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 20 de octubre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario Porras y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Art. 57 literal h) 60 literal c) 255, 256, 318 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-126-2021-S.O. APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA QUINTA REFORMA LA PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL GADMS, CONFORME LA MATRIZ PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA EN EL INFORME Nro.008-2021-GADMS-DF-UP DE 15 DE OCTUBRE DEL 2021**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 20 de octubre del 2021.

Sigchos, 20 de octubre del 2021

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 014-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 25 de noviembre del 2021, a las 09h00, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. Conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión, de la sexta reforma al presupuesto del año 2021, contenida en el informe N.- 011- 2021-GADMS-DF-UP del 18 de octubre del 2021; suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 255 del COOTAD dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 del COOTAD ordena: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo



descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo.....

RESOLUCION N.- 014-2021

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el jueves 25 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario Porrás y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Art. 57 literal h) 60 literal c) 255, 256, 319 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-014-2021-S.Estraordinaria. APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL GADMS, CONFORME LA MATRIZ PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA EN EL INFORME Nro.011-2021-GADMS-DF-UP DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 25 de noviembre del 2021.

Sigchos, 25 de noviembre del 2021

Atentamente,


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 015-2021-S. Extraordinaria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 25 de noviembre del 2021, a las 09h00, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**.- Conocimiento y resolución del Concejo respecto del proceso pre-contractual para la adquisición de tablets por parte del GADMS.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver todos los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo.....

Que, el COE Nacional en sesión permanente del día martes 16 de noviembre de 2021, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: numeral 3.- Aprobar los Lineamientos para el Retorno Seguro a Clases Presenciales "Volviendo al aforo completo de forma planificada y por niveles", de aplicación obligatoria para las instituciones educativas en modalidad presencial, en todo el territorio nacional, tomando en cuenta el proceso de vacunación de la población escolar en los distintos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

grupos etarios, una vez se alcance el 85% de su cobertura en cada cantón y en cada segmento poblacional, de conformidad con la información provista por el Ministerio de Salud Pública en el "vacunómetro". Adicionalmente, en los lineamientos se establece los casos en los cuales los Planes Institucionales de Continuidad Educativa (PICE) seguirán vigentes, y los casos en los cuales es procedente seguir presentándolos para aprobación del uso de las instalaciones educativas con aforos reducidos.

Que, el Art. 104 del Código Orgánico de Finanzas Públicas dispone: Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

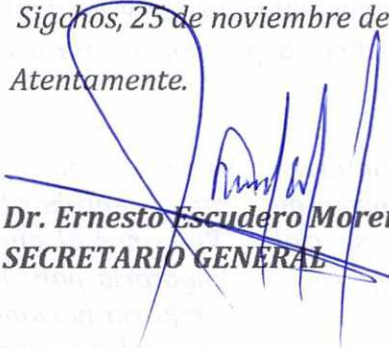
RESOLUCION N.- 015-2021

En la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el jueves 25 de noviembre del 2021, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con los votos a favor de la moción de los señores concejales Oswaldo Hernández; Geomara Chacón, Fabiola Oto, Juan Pilaguano, Mario Porrás y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, Art. 57 literal t) 60 literal c) 319 del COOTAD el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-015-2021-S. Extraordinaria. INSINUAR AL DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS TOME EN CONSIDERACIÓN EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE TABLETS POR PARTE DEL GADMS SIGNADO CON EL CODIGO SIE-GADMSIG-012-2021, LA DISPOSICIÓN DEL COE NACIONAL HA PEDIDO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN EL RETORNO EN FORMA OBLIGATORIA A TODOS LOS ESTUDIANTES DEL PAÍS A CLASES PRESENCIALES, QUE SE ANALICE LA CONVENIENCIA O NO DE ENTREGAR BIENES PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 104 DEL CODIGO DE FINANZAS PÚBLICAS.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 25 de noviembre del 2021.

Sigchos, 25 de noviembre del 2021

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

